



**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002.**

**"GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA  
TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA  
POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD".**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la



**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a través de las doce Unidades de Negocio tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía, y contribuye al desarrollo del sector eléctrico dentro de su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión. En los planes de inversión anuales, se incluyen los programas de mejora del sistema eléctrico conformados a su vez de proyectos que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, y que permitirán incrementar la cobertura de electrificación y mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico a nivel de distribución, obteniéndose mejoras en los índices de calidad del servicio, en beneficio de los usuarios. CNEL EP comprometida con brindar un mejor servicio, cuenta en este año con la calificación, aprobación y priorización de proyectos de distribución para mejora de la eficiencia energética en la agroindustria (PLANEE), los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos. El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223. Es por ello que, dentro de este programa, en la subcomponente 2.3 Eficiencia Energética en la Agroindustria dentro del cual está el 2.3.2 Proyectos de distribución eléctrica fiscalizados y energizados, se han asignado 13 proyectos, los cuales se han dividido en 5 procesos de contratación; por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con la supervisión de los proyectos aprobados para su ejecución en el 2023, es indispensable la contratación del proceso: “**BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002 para la "GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD"**”;

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”;

Que, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

Que, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

Que, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)”;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 07-014-2023 del 20 de julio de 2023, resolvió nombrar al Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA EL PROCESO “BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002, cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO”, aprobado por el Director de Distribución, se establece que el valor es de USD\$ 14.582,40 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que NO incluye el IVA;

Que, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-1807-M del 07 de septiembre de 2023, el Director de Distribución (e), procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”;

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007877 y Partida Presupuestaria No. 901000000000000 del 07 de septiembre de 2023, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, para la instalación del servicio de “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-1878-M, del 16 de septiembre de 2023, emitido por el Director de Distribución (e) el Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicitó la autorización para el inicio del proceso que tiene por objeto la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD” adjuntando los documentos respectivos;

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-1878-M, del

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

16 de septiembre de 2023, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó el 19 de septiembre de 2023, que la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-299-M del 12 de octubre de 2023, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) al Director Jurídico (E) – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002 cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”;

Que, Mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 23 de octubre de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Poderdante Magister Marcelo Eduardo Suárez Barcia, en su calidad de Gerente General Subrogante y como tal Representante Legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Luis Marcelo García Matute, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos bajo su responsabilidad, en el ámbito de la circunscripción territorial de la Unidad, estableciendo en su CLÁUSULA TERCERA, numeral DOS textualmente lo siguiente: “DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), confiere a las máximas autoridades de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica;

Que, mediante Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0206-R del 17 de octubre de

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

2023, la Administración de la UN GLR, resolvió aprobar el pliego y dispuso el inicio del proceso N° BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002, cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”, designando, como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes servidores: Presidente: Ing. Danny Gallegos; Delegado del Área Requirente Ing. Cristhian Alvarado Valarezo; Profesional Afín: Ing. Luis Inde Yanzapanta, y, Secretaria: Ab. Patricia Badillo Saltos, de conformidad con la disposición establecida en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Acta No. 001 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del 23 de octubre del 2023, la Comisión Técnica del proceso N° BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002, establece que en este proceso no hubo preguntas por parte de los oferentes y por lo tanto no se emitieron respuestas ni aclaraciones;

Que, mediante ACTA No. 002 DE APERTURA DE SOBRES DE LA OFERTA del 27 de octubre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a la apertura de las cuatro (4) ofertas recibidas que pertenecen a: 1) AROL EFREN CARRILLO ANCHUNDIA; 2) ROGGER PAUL BENALCAZAR CANO; 3) TITO ARTURO LOPEZ ZAMBRANO; 4) WASHINGTON DECIO RUIZ LEÓN;

Que, mediante ACTA No. 003 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS del 08 de noviembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica proceden a calificar las ofertas recibidas dentro del proceso N° BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002, y establecen que durante la etapa de Calificación se evaluó que las ofertas cumplan con la integridad de la misma, para lo cual se constató que los parámetros sean los indicados en los TDR y en la Selección y Contratación de Consultor Individual del proceso Nro. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002 para ser considerados como requisitos mínimos de la oferta y deben ser evaluados bajo el criterio CUMPLE y NO CUMPLE. En este sentido se detalla el cumplimiento de los requisitos mínimos que deben incluir las ofertas:

ING. AROL EFREN CARRILLO ANCHUNDIA.-



Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R

Durán, 27 de diciembre de 2023

| ITEM | PARÁMETROS                             | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES   |
|------|--|--------|-----------|---|
| 1    | PERFIL DEL CONSULTOR                   | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 2    | DISPONIBILIDAD DE EQUIPO MÍNIMO        | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 3    | EXPERENCIA GENERAL DEL OFERENTE        | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 4    | EXPERENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE     | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 5    | CERTIFICADOS / CAPACITACIONES / CURSOS | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 6    | METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO          | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |

ROGGER PAUL BENALZACZAR CANO.-



Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R

Durán, 27 de diciembre de 2023

| ITEM | PARÁMETROS                             | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES   |
|------|--|--------|-----------|---|
| 1    | PERFIL DEL CONSULTOR                   | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 2    | DISPONIBILIDAD DE EQUIPO MÍNIMO        | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 3    | EXPERENCIA GENERAL DEL OFERENTE        | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 4    | EXPERENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE     | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 5    | CERTIFICADOS / CAPACITACIONES / CURSOS | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 6    | METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO          | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |

TITO ARTURO LÓPEZ ZAMBRANO.-



Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R

Durán, 27 de diciembre de 2023

| ITEM | PARÁMETROS                             | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES   |
|------|--|--------|-----------|---|
| 1    | PERFIL DEL CONSULTOR                   | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 2    | DISPONIBILIDAD DE EQUIPO MÍNIMO        | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 3    | EXPERENCIA GENERAL DEL OFERENTE        | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 4    | EXPERENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE     | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 5    | CERTIFICADOS / CAPACITACIONES / CURSOS | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 6    | METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO          | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |

WASHINGTON DECIO RUIZ LEÓN.



Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R

Durán, 27 de diciembre de 2023

| ITEM | PARÁMETROS                             | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES   |
|------|--|--------|-----------|---|
| 1    | PERFIL DEL CONSULTOR                   | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 2    | DISPONIBILIDAD DE EQUIPO MÍNIMO        | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 3    | EXPERENCIA GENERAL DEL OFERENTE        | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 4    | EXPERENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE     | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 5    | CERTIFICADOS / CAPACITACIONES / CURSOS | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |
| 6    | METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO          | X      |           | La información entregada por el Oferente es la requerida por la entidad contratante en el presente proceso. |

Luego del análisis realizado por la Comisión Técnica, concluye lo siguiente: El oferente WASHINGTON DECIO RUIZ LEÓN, cumple con los requisitos mínimos y obtuvo la máxima puntuación dentro del proceso de calificación de la oferta con un valor de 100 puntos, el oferente AROL EFREN CARRILLO ANCHUNDIA obtuvo la puntuación de 93.67 puntos, el oferente TITO ARTURO LÓPEZ ZAMBRANO obtuvo la puntuación de 62.93 puntos y el oferente ROGGER PAUL BENALZACZAR CANO obtuvo la puntuación de 47.15 puntos.

Que, con Memorando Nro. CNEL-GLR-COM-2023-442-M, del 09 de noviembre de



**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

2023, el Presidente de la Comisión Técnica, en uso de sus atribuciones presenta el Informe de Resultados y recomienda al Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Guayas - Los Ríos, la adjudicación del proceso de contratación Nro. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002, cuyo objeto es la "GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD", al oferente WASHINGTON DECIO RUIZ LEÓN, por un monto de USD\$ 14.582,40 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, de acuerdo con lo establecido en el precio de la consultoría de los Términos de Referencia del proceso. En hoja de ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-COM-2023-442-M, del 09 de noviembre de 2023 consta la autorización del Administrador de la Unidad de Negocio de continuar con la gestión pre contractual;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-327-M, de 13 de noviembre de 2023, el Líder de Adquisiciones encargado de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, remite al Director Jurídico, la solicitud para la elaboración de la resolución de adjudicación del Proceso BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002, cuyo objeto es la "GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO" por un monto de USD\$ 14.582,40 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, al oferente WASHINGTON DECIO RUIZ LEÓN, con RUC # 0908431158001, indicando además que el Fiscalizador de contrato será el ganador del proceso BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-FI-001;

En uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho;

**RESUELVE**

PRIMERO.- ADJUDICAR, al oferente WASHINGTON DECIO RUIZ LEÓN con RUC: 0908431158001, el proceso de supervisión No. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002, cuyo objeto es la "GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO", por un monto de USD\$ 14.582,40 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el



**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

Banco Interamericano de Desarrollo y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.

SEGUNDO.- ESTABLECER que, el Fiscalizador del Contrato, será el ganador del proceso de fiscalización BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-FI-001, para que realice sus funciones en base a lo establecido en las políticas dictaminadas por el BID, la normativa aplicable y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO.- REMITIR, el expediente del proceso de supervisión No. BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-SP-002, cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO”, a la Dirección Jurídica GLR para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el oferente WASHINGTON DECIO RUIZ LEÓN.

CUARTO.- DISPONER, al departamento de Adquisiciones GLR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Luis Marcelo Garcia Matute  
**ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR**

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2023-327-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Orlando Franklin Zuñiga Godoy  
**Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - GLR**

Señor Magíster  
Eliás Jose Bustos Painii  
**Director de Distribución, Encargado - GLR**

Señora Abogada  
Patricia del Rocio Badillo Saltos  
**Profesional Pre-Contractual - GLR**

Señorita Secretaria  
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez  
**Asistente Administrativo - GLR**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0241-R**

**Durán, 27 de diciembre de 2023**

jc/ra/sipg